

AVISO 1192

04 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MILENA MACIAS R** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4777 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MILENA MACIAS R**

Dirección de notificación usuario **CALLE 19ªN # 14 – 29 ED SALAZAR BARRIO LAURELES**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 04 DE DICIEMBRE de 2018

Señora:

MILENA MACIAS R

CALLE 19ªN # 14 – 29 ED SALAZAR BARRIO LAURELES

Teléfono: 7496693 - 3147421387

L.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4777 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1192 correspondiente al **RESOLUCION 4777 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018. *POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 67831***".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 4777

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 67831

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MILENA MACIAS R**, FINCA RAIZ Y COMERCIALIZADORA HABITAR DPTO. DE ARRENDAMIENTOS en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 18 # 22N - 10 BL B AP 202 COND ALTOS DEL BOSQUE, identificado con MATRÍCULA 67831.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **67831**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente:

LECTURA 394, PREDIO DESOCUPADO, NO PROCEDE DESCUENTOS VAN 22M3 DESDE LA ULTIMA LECTURA A LA FECHA.....LUIS PARRA

4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: “*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*”

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

5. Que de conformidad con la visita de verificación se evidencia que el predio está desocupado encontrándose viable aplicar la tarifa de desocupado EN ADELANTE solo cobrando cargos fijos lo cual opera solo por tres periodos o si el medidor presenta registros de medición para lo cual debe de estar pendiente para informar de su estado cada tres meses o que el medidor no presente movimiento.
6. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentran instalados en los inmuebles, como ocurre para el caso de los predios identificados con MATRÍCULAS 67831.
7. Que por lo anterior se ordenará y aplicar la tarifa de desocupado la cual opera solo por tres periodos.

8. Que respecto del consumo arrojado por la matrícula N°67831 se le informa que si el medidor presenta registros de medición como se evidencia en el consumo facturado y la visita, no opera el desocupado. Ya que el pedio según la visita arrojó un consumo de 394 y en el área de facturación registró 394 con un consumo anterior de 22M3 por lectura anterior de 372.
9. Que se le informa a la peticionaria que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado. Por lo que se le recomienda cerrar la llave de paso de entrada del registro ya que el predio ha registrado consumos en todos los periodos anteriores.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la señora **MILENA MACIAS R**, solamente aplicar la tarifa en el predio identificado con MATRÍCULA 67831 por desocupado, y aplicar cargos fijos por tres periodos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar solo cargos fijos en los tres servicios por tres periodos a la matrícula **N°67831** y aplicar la tarifa de desocupado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MILENA MACIAS R**, de la presente resolución, informándole que si el medidor presenta registros de medición no procede aplicar la tarifa de desocupado y debe de reclamar mes a mes ante las oficinas de atención al usuario, y si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiséis (26) día del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo
presente ante este despacho el señor(a)
_____ identificado(a) con cedula de
ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la
resolución no. _____ de 2018, haciendo saber que proceden los
recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de
los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas
y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 4799 de 26/11/2018

Armenia, 26 de Noviembre de 2018

Señora:

MILENA MACIAS R

CALLE 19ªN # 14 – 29 ED SALAZAR BARRIO LAURELES

Teléfono: 7496693 - 3147421387

L.C.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4777.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4777 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 67831"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial